



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00459-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Lider de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

CARLOS EDUARDO MOYA SULCA
Especialista Ambiental I en Medio Físico

GIANCARLO SANCHEZ VIDAL
Especialista Social – Nivel III

DIEGO MAURICIO ESPINOZA ORTIZ
Especialista Ambiental con énfasis en Proyectos Energéticos

JANETH YVONNE VIZCONDE SUÁREZ
Especialista Ambiental – Nivel II

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio para la "*Modificación de componentes de la Central Eolica Wayra I*", presentado por Enel Green Power Perú S.A.

REFERENCIA : Trámite E-ITS-00081-2020

FECHA : Miraflores, 06 de agosto de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite E-ITS-00081-2020 de fecha 09 de junio de 2020, Enel Green Power Perú S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio para la "*Modificación de componentes de la Central Eolica Wayra I*" (en adelante, **ITS**).
- 1.2 Mediante Acta N° 00043-2020-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, OAC), de fecha 10 de junio de 2020, como parte de los requisitos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos¹ (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular presentar: *"Pago del derecho de tramitación en la Caja del Senace o en el Banco de la Nación (Código 410) a nombre del SENACE, con el RUC del titular (no del representante legal, ni terceros), de acuerdo al nuevo TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM"*, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.

- 1.3 Mediante Trámite E-ITS-00081-2020 DC-1 de fecha 10 de junio 2020, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a trámite el ITS en mención.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00089-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de julio de 2020, sustentado en el Informe N° 00401-2020-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, requirió al Titular cumpla con absolver las observaciones formuladas al ITS.
- 1.5 Mediante Trámite N° E-ITS-00081-2020 DC-2 del 21 de julio de 2020, el Titular presentó ante la DEAR Senace, el levantamiento de las observaciones formuladas remitidas a través del Auto Directoral N° 00032-2020-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Del contenido del ITS presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

Objetivo

- Instalación de un aerogenerador de 3,3 MW y 6,3 MW de potencia, denominado aerogenerador N° 43, su plataforma de montaje y canalización subterránea.
- Construcción de un camino de acceso (aproximadamente 180 m) y un empalme que conecte a las instalaciones de la central con la carretera Panamericana Sur.
- Instalación de diez torres secundarias de medición.
- Implementación de un sistema contra incendios dentro de la Subestación Elevadora Flamenco.
- Implementación de hitos de concreto y señales metálicas.

Ubicación

El proyecto se ubica en los distritos de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Justificación técnica del ITS

El Titular indica que actualmente el ingreso a la Central Eólica Wayra I se realiza mediante la vía de acceso a la Subestación Poroma, otorgado en servidumbre a

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

favor de un tercero, con la finalidad de poseer un acceso propio, EGP construirá un tramo de camino y un empalme que conecte a las instalaciones de la central con la carretera Panamericana Sur.

Del mismo modo instalará un aerogenerador adicional, obras civiles y eléctricas asociadas de potencia entre 3.3 MW y 6.3 MW, a fin de evitar que la producción anual de energía de la Central Eólica Wayra I disminuya, con la cual la potencia total instalada pasará de 132.3 MW hasta 138.6 MW.

EGP requiere la instalación de torres de medición meteorológica secundarias, para la generación de información para la optimización de operación de la central eólica y por temas de seguridad implementará barreras físicas de ingreso a la central y un sistema de contra incendios en la SE Flamenco.

Situación actual

El Titular cuenta con un EIA aprobado mediante Resolución Directoral N° 048-2015-MEM/DGAAE, de fecha 10 de febrero de 2015, el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Parque Eólico Nazca y su Interconexión al SEIN", aprobada mediante R.D. N° 097-2016-SENACE/DCA y el Informe N° 112-2016-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, de fecha 20 de octubre de 2016, y; la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la CE Wayra I para el proyecto "Wayra Extensión", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-SENACE-PE/DEAR y el Informe N° 00021-2020-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 15 de enero de 2020.

Descripción de las Actividades y Componentes del ITS

Componentes del proyecto:

Componentes Temporales	
El presente ITS no contará con componentes temporales; sin embargo, hará uso de instalaciones asociadas a la MEIA, las cuales no se realizará cambios a lo aprobado.	- Instalaciones de faena - Área tecnólogo (área de almacenamiento de aerogeneradores) - Áreas de disposición de material excedente de excavaciones - Planta de concreto - Piscina de agua industrial
Componentes Permanentes	
Canalización subterránea de baja y media tensión	Alojará la línea subterránea a 33 kV o 12 kV, línea de comunicación y red a tierra. La canalización de la línea subterránea de baja y media tensión se dispondrá junto a los caminos de la central, bordeando la plataforma de montaje por el lado del desmante. La canalización vinculada al aerogenerador se ha considerado como independiente, la longitud total aproximada de la zanja a habilitar es de 4 km será paralela y adyacente a los caminos de acceso asociados a los aerogeneradores existentes y que forman parte de la MEIA.
Tramo de camino y empalme con la carretera Panamericana	Se construirá un tramo de camino de aproximadamente 180 m, de 6m de ancho.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Componentes Temporales	
	El empalme consistirá de dos curvas (norte y sur) que permitirán la conectividad con la carretera Panamericana. Asimismo, se incluirá un tramo de desaceleración al otro lado de la carretera. El área total a intervenir por el empalme será de aproximadamente 0,4 ha.
Diez (10) torres de medición meteorológica secundarias.	Se instalarán 10 torres tipo celosía de sección triangular, arriostrada con tensores de acero anclados en seis puntos, de 120 metros de altura y 25 m ² de área de emplazamiento, con equipos de medición de la velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad.
Puntos de control y señalética asociada.	Se instalarán puntos de control en algunos puntos de interés en el acceso y en los caminos internos de la central. Del mismo modo, se instalará señalética asociada a los límites de la Central e hitos de concreto demarcatorios.
Un sistema contra incendios ubicado al interior de la Subestación Flamenco.	El Sistema contra incendios estará ubicado en la Sala de Celdas de Media Tensión, ubicada en el edificio Principal de la Subestación de Transformación del Parque Eólico Wayra I (Subestación Flamenco). Estará compuesto por los siguientes sistemas: - Sistema de detección y alarma contra incendios: compuesto por panel de detección y alarma contra incendio de tipo analógico, dispositivos automáticos, manuales de detección de incendios, switch de mantenimiento, dispositivos de alarma de incendios, módulos de monitoreo, módulo de control, cables de sistema de detección y alarma de incendios. - Sistema de extinción de incendios - Sistema de detección temprana por muestreo de aire
Un (01) aerogenerador adicional con su plataforma de montaje.	Se instalará un aerogenerador de potencia aproximada entre 3.3 MW y 6.3 MW, de 87.5 m de altura de buje, el rotor de diámetro aproximado de 132 m, constituido por tres palas de 61.2 m de longitud cada una. El aerogenerador generará tensión eléctrica la cual será elevada de voltaje, por medio de un transformador localizado al costado del aerogenerador. Luego la energía será llevada a la SE Flamenco existente del CE Wayra I por medio de cableado subterráneo, donde mediante otro transformador (de 33/220 kV) se eleva la tensión a 220 kV y se transporta a la SE Poroma (existente) mediante la línea de transmisión Flamenco – Poroma (existente, parte de la CE Wayra I). Los componentes principales del aerogenerador son: - Torre - Palas o Aspas - Bujes - Rotor - Góndola

Fuente: ITS Central Eólica Wayra I

Etapas del proyecto

Etapas de construcción

Se realizarán las siguientes actividades:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

- Contratación de mano de obra temporal: se necesitará la contratación de 10 personas para la instalación de torres de medición secundaria.
- Compra de bienes y contratación de servicios: Incluye la compra del aerogenerador, conductores, aisladores, cables y equipos eléctricos.
- Habilitación de instalaciones temporales
- Transporte de aerogeneradores, materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal: El transporte desde el puerto de desembarque al lugar de emplazamiento de las obras se realiza utilizando la red vial nacional existente, tal como la Panamericana Sur, abarcando unos 210 km aproximadamente desde el Puerto General San Martín donde se desvía hasta el área de la central utilizando el sistema de caminos existente.
- Obras civiles: el movimiento de tierra y compactación, estimándose 5 820 m³ de material excavado, habilitación de camino de acceso, cimentaciones del aerogenerador, plataforma para el montaje del aerogenerador, canalización subterránea en media tensión, montaje del aerogenerador y estructuras e instalación de equipamiento de seguridad en la SE Flamenco existente.
- Conexión y pruebas de energización

Etapas de operación y mantenimiento

- Operación y mantenimiento de aerogeneradores
- Operación y mantenimiento del tramo del camino y empalme
- Operación y mantenimiento de equipos de media tensión
- Operación y mantenimiento de las torres de medición secundarias

Etapas de abandono

En estas actividades se incluye básicamente al planeamiento de las actividades de abandono o diseño de la estrategia para lograr que la infraestructura sea adecuadamente retirada en forma adecuada desde el punto de vista ambiental y de seguridad del personal. Las actividades a realizar son:

- Corte de energía
- Desmantelamiento y demolición de obras civiles
- Desmontaje de componentes electromecánicos
- Restitución del área

Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

Mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968.

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas". Asimismo, en el artículo 3° de dicha Resolución Ministerial se señala que el SENACE continuará aplicando la normativa sectorial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.

De acuerdo al artículo 59° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**), el Informe Técnico Sustentario – ITS es un instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos eléctricos, que cuenten con certificación ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos.

Cabe indicar que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas ha publicado en su página web precisiones que deberán tener en cuenta los Titulares para la presentación de sus respectivos ITS, publicándose a su vez un Anexo que detalla el contenido de dichos Instrumentos de Gestión Ambiental.

Es así como, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular solicitó la evaluación para la *"Modificación de componentes de la Central Eólica Wayra I"*.

Ahora bien, el numeral 60.1 del artículo 60° del RPAAE indica que, presentada la solicitud de evaluación del ITS, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Dicha norma señala que, en caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las notificará al Titular para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de no otorgar conformidad a la solicitud.

El artículo 61° del RPPAE señala que si, producto de la evaluación del ITS presentado por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ambiental vigente, emite la conformidad respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibidas las subsanaciones.

Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS, corresponde señalar que:

Existe un traslape del Área de Influencia Indirecta del Proyecto con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando, sin embargo, debido a la inexistencia de componentes y actividades en esa zona, no se requirió de la Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

De la revisión de la documentación presentada se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS presentado implica la generación de **impactos ambientales negativos no significativos**, lo cual fue demostrado por la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología basada en la descrita por Gómez Orea (2010).

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Incidencia, el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Inmediatez (I), Acumulación (A), Sinergia (S), Momento (M), Persistencia (P), Reversibilidad (R), Recuperabilidad (Rc), Continuidad (C) y Periodicidad (Pr) y cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Incidencia} = I + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3Rc + Pr + C$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si estos valores se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Niveles de significancia del impacto ambiental

Valor del impacto (Incidencia x Magnitud)		Incidencia										
		Muy alta		Alta		Media		Baja		Muy baja		Nula
		(1)	(0,9)	(0,8)	(0,7)	(0,6)	(0,5)	(0,4)	(0,3)	(0,2)	(0,1)	(0)
Magnitud	Muy alta (1)	1 Muy significativo	0,9 Muy significativo	0,8 Muy significativo	0,7 Muy significativo	0,6 Significativo	0,5 Significativo	0,4 Significativo	0,3 Moderado	0,2 Moderado	0,1 Compatible / Leve	No Impacto
	Alta (0,8)	0,8 Muy significativo	0,72 Muy significativo	0,64 Significativo	0,56 Significativo	0,48 Significativo	0,4 Significativo	0,32 Moderado	0,24 Moderado	0,16 Moderado	0,08 Compatible / Leve	No Impacto
	Media (0,6)	0,6 Significativo	0,54 Significativo	0,48 Significativo	0,42 Significativo	0,36 Moderado	0,3 Moderado	0,24 Moderado	0,18 Moderado	0,12 Compatible / Leve	0,06 Compatible / Leve	No Impacto
	Baja (0,4)	0,4 Significativo	0,36 Moderado	0,32 Moderado	0,28 Moderado	0,24 Moderado	0,2 Moderado	0,16 Moderado	0,12 Compatible / Leve	0,08 Compatible / Leve	0,04 Compatible / Leve	No Impacto
	Muy baja (0,2)	0,2 Moderado	0,18 Moderado	0,16 Moderado	0,14 Compatible / Leve	0,12 Compatible / Leve	0,1 Compatible / Leve	0,08 Compatible / Leve	0,06 Compatible / Leve	0,04 Compatible / Leve	0,02 Compatible / Leve	No Impacto
	Nula (0)	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto	No Impacto

Fuente: Expediente del ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Del mismo modo, la calificación de los impactos se puede presentar de la siguiente manera:

Calificación del Impacto		
Incidencia x Magnitud	< 0 – 0.15]	Compatible
	< 0.15 – 0.36]	Moderado
	< 0.36 – 0.65]	Significativo
	< 0.65 – 1]	Muy Significativo

Fuente: Expediente del ITS

Así, luego de la revisión de los cuadros resumen se verifica que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "*Compatible*", siendo localizados y temporales para la etapa de construcción, toda vez que ocurrirían dentro del área de influencia del proyecto.

Asimismo, debemos precisar que estos niveles de importancia de los impactos ambientales del ITS para la etapa de construcción (etapa con mayor impacto) no llegan a ser significativos o muy significativos, en comparación con la MEIA aprobado (el cual presenta impactos ambientales significativos); es decir, los impactos del ITS resultan ser compatibles o leves en comparación con la significancia de los impactos de la MEIA aprobado.

Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables y compromisos de los Programas y Subprogramas sociales que corresponden al EIA aprobado; así como, con las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS en numeral 3.12 "*Plan de manejo Ambiental*".

III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación técnica y legal realizada se concluye:

- 3.1 Enel Green Power Perú S.A., ha cumplido con realizar el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la "*Modificación de componentes de la Central Eolica Wayra I*".
- 3.2 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.
- 3.3 Corresponde que la DEAR Senace otorgue la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la "*Modificación de componentes de la Central Eolica Wayra I*", de conformidad con el artículo 61º del Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
- 3.4 Enel Green Power Perú S.A., se encuentra obligada a cumplir los términos y compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio, así como lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

dispuesto en la Resolución Directoral que se emita, el informe técnico que la sustenta y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.

- 3.5 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar Enel Green Power Perú S.A., para la ejecución y desarrollo de la(s) modificación(es) planteada(s), según la normativa sobre la materia.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Notificar a Enel Green Power Perú S.A., el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.2 Remitir copia (en digital) de la Resolución Directoral a emitirse y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para conocimiento y fines correspondientes, de conformidad con el numeral 68.2 del art 68 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
- 4.3 Remitir copia (en digital) de la Resolución Directoral a emitirse y del Informe al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 4.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Atentamente,

Carlos Eduardo Moya Sulca
Especialista Ambiental I en Medio Físico
CIP N° 79930
Senace

Diego Mauricio Espinoza Ortiz
Especialista Ambiental con énfasis en
Proyectos Energéticos
CBP N° 9435
Senace

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas³

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Giancarlo Sánchez Vidal
Especialista Social – Nivel III
CSP N° 3281
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Giancarlo Sánchez Vidal
Especialista Social – Nivel III
CSP N° 3281
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad y emítase la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 01

Subsanación de Observaciones al *"Modificación de componentes de la Central Eólica Wayra I"*

N°	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
1	1. En el ítem 1.6 Marco Legal y en general todo el documento se hace referencia a que el Informe Técnico Sustentatorio se encuentra conforme lo establecido al D.S. N° 054-2013-PCM.	Se requiere que reemplace la base legal, a lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-EM. Ello en consideración a ser la norma sectorial (específica).	Se reemplazó la base legal del ITS, por las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-EM.	Absuelta
2	2. En el ítem 2.1.2 Área de Influencia Directa (AID) y en el ítem 2.1.3 Área de Influencia Indirecta (AII), se hace referencia a las AID y AII delimitadas en los "diferentes IGAs", las cuales comprenderían el espacio físico que es ocupado por los componentes actuales y la que fue ocupada por instalaciones auxiliares temporales en la etapa de construcción del proyecto, la misma que también contendría el área que se ocupa por el proyecto Wayra Extensión que fue aprobado a través de la MEIA.	Se requiere que el Titular verifique o modifique lo señalado en los ítems 2.1.2 y 2.1.3, debiendo ser específico al indicar que los cambios propuestos se proponen dentro del área de influencia aprobada en la última MEIA del proyecto, ya que el texto incluido es un tanto ambiguo, dando a entender que se tendrían dos proyectos, cuando se trata de uno solo.	El Titular ha aclarado en las secciones 2.1.2 y 2.1.3. que el AID y AII consideradas para el presente ITS son únicas y corresponden a las aprobadas en la última MEIA de la Central Eólica Wayra I para el proyecto Wayra Extensión, mediante R.D. N° 00008-2020-SENACE-PE-DEAR. Del mismo modo, en el ítem 3.1 Objetivo, se indica que los cambios propuestos se localizan dentro del AID aprobada en la MEIA.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Al respecto, el proyecto como tal es uno solo, debiendo indicar claramente que el área de influencia directa e indirecta corresponde a la última MEIA aprobada para el proyecto, las mismas que fueron representadas en los diferentes mapas.			
3	3. En el ítem 2.1.6.1 Componente Social del Área de Influencia, el Titular hace referencia al distrito de Marcona como Área de Influencia Social; sin embargo, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Central Eólica Wayra I para el Proyecto Wayra Extensión no contempló áreas de influencia social propiamente dichas, sino áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto. Asimismo, no existen poblaciones en dichas áreas de influencia más si un área de estudio social conformado por la Asociación Justo Pastor Ramirez y el distrito de Marcona con fines referenciales para caracterizar el ámbito administrativo en donde se	Se requiere que el Titular haga referencia al área de estudio social en la caracterización del medio socioeconómico del Proyecto.	El Titular hace referencia al componente social del Área de Estudio, el mismo que está conformado por la Asociación Justo Pastor y el distrito de Marcona. Asimismo, indica que en el área de emplazamiento del presente ITS no existe población alguna.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
	desarrollan las actividades del Proyecto.			
4	4. Se advierte que en la plataforma EVA se ha cargado un archivo CSV con las coordenadas que corresponderían al área del proyecto; sin embargo, dichas coordenadas corresponden a un solo polígono, cuando en la última MEIA aprobada, el área del proyecto constaba de seis polígonos.	Se requiere que el titular verifique y corrija las coordenadas del área del proyecto cargada en la plataforma informática EVA, ya que esta no se ajusta al área presentada en la última MEIA, así como al área representada en los mapas del presente ITS.	El Titular ha cargado en la Plataforma EVA, sección "Área Efectiva", los siete archivos CSV correspondientes al área del proyecto, de acuerdo a la última MEIA.	Absuelta
5	5. En la Plataforma informática EVA, en la pestaña de "Ubicación" no se ha registrado las coordenadas referenciales del proyecto.	Se requiere que el Titular registre en la Plataforma EVA las coordenadas referenciales del centroide del área del proyecto en la pestaña "Ubicación".	El titular ingresó los datos del centroide del área del proyecto en la Plataforma EVA, de acuerdo a lo requerido en la observación.	Absuelta
6	6. Se advierte que algunos de los planos presentados en los capítulos 2 y 3 se encuentran firmados por el Ingeniero Carlos Javier Quiroz Melgar, el cual se encuentra inhabilitado, de acuerdo a la búsqueda realizada en la web del Colegio de Ingenieros.	Se requiere que el Titular presente los mapas y planos firmados por un profesional colegiado y habilitado.	El profesional Carlos Javier Quiroz Melgar, quien firma algunos de los planos y mapas del ITS figura como habilitado, de acuerdo a la consulta realizada en la web del Colegio de Ingenieros.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
7	7. En el ítem 2.1.4.5. Geología, se menciona que en el área de estudio se han identificado las unidades litoestratigráficas y rocas intrusivas presentados en el cuadro 2.1.17; sin embargo, no han sido relacionadas con los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	Se requiere que el Titular relacione los componentes propuestos con las fallas identificadas en el área de estudio. Así como incorporarlos y resaltarlos en el Mapa de Geología Local.	En el documento presentado por el Titular ha incluido el cuadro 2.1.18 referido a las unidades litoestratigráficas asociadas a los componentes del ITS propuesto en la cual se muestra las Unidades litoestratigráficas relacionadas con la infraestructura a implementar como parte del ITS propuesto. Asimismo se presenta en la Figura 2.1.3b el mapa geológico conteniendo los componentes del ITS y su relación con las fallas identificadas.	Absuelta
8	8. En el ítem 2.1.4.6 Geomorfología, referido a la geomorfología local, se menciona que en el área de estudio se pudo definir cinco (05) unidades geomorfológicas las cuales se pueden agrupar, a grandes rasgos, en planicies de depósitos aluviales, y colinas en rocas sedimentarias y volcánicas; sin	Se requiere que el Titular complemente la información señalando el área de ocupación superficial (en ha) de los componentes del proyecto en relación a las unidades geomorfológicas identificadas en el área de estudio, el cual deberá ser incluido en el análisis de impactos ambientales.	En el documento presentado por el Titular se ha incluido el cuadro 2.1.20 referido a las unidades geomorfológicas asociados a los componentes del ITS propuesto en la que se observa que la mayoría de los componentes se ubica sobre Llanuras o planicies aluviales y en la vertiente o	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO					
	embargo, no se los ha relacionado con los componentes propuestos		piedemonte aluvio-torrencial. Asimismo se menciona que los componentes del proyecto propuesto no tiene la capacidad de modificar ninguna geoforma del terreno, dado que éste es eminentemente plano, debido que los impactos sobre el terreno se dan sobre áreas planas y la intervención es menor (propia de un desarrollo eólico), concluyendo que el impacto sobre el mismo ha sido considerado en el componente suelo.						
9	9. En el ítem 2.1.4.7 Suelos, el Titular ha identificado en el área de estudio nueve (09) tipos de suelos; sin embargo, no se indica cuáles son las unidades de suelo relacionadas a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, el cual permita determinar los potenciales impactos ocasionados por las actividades del proyecto. Lo mismo se deberá replicar para las unidades de capacidad de uso	Se requiere que el Titular mencione cuales son las unidades de suelo identificadas, las cuales están relacionadas a los componentes del ITS materia de evaluación, a fin de determinar los potenciales impactos ambientales por las actividades del proyecto, lo mismo deberá considerarse para las unidades de capacidad de uso mayor y uso actual de suelos. Se recomienda utilizar de manera referencial la estructura de la tabla siguiente <table><tr><td>Componentes del proyecto</td><td>Ubicación</td><td>Área del componente</td><td>Área de Intervención (Ha)*</td><td>Tipos de suelo/ CUM/Usos Actual</td></tr></table>	Componentes del proyecto	Ubicación	Área del componente	Área de Intervención (Ha)*	Tipos de suelo/ CUM/Usos Actual	En el documento presentado por el Titular se ha incluido el cuadro 2.1.29 referido a las unidades de suelo, uso mayor y uso actual de la tierra asociados a los componentes del ITS propuesto en la que se muestras que los suelos involucrados en su mayoría corresponde a la consociación Poroma, Changuillo y Ventifacto, en relación a las unidades de	Absuelta
Componentes del proyecto	Ubicación	Área del componente	Área de Intervención (Ha)*	Tipos de suelo/ CUM/Usos Actual					



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO															
	mayor (CUM) y uso actual de suelos.	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																Capacidad de Uso Mayor se ubican sobre Tierras de Protección con limitaciones por suelos y salinidad, mientras que en relación al Uso Actual, los componentes se ubican sobre áreas con nula vegetación y áreas antrópicas; asimismo se menciona en la determinación de los impactos sobre el suelo utilizó esta información de la totalidad de suelos involucrados por los componentes del ITS, así como de las unidades CUM, concluyendo que los componentes de proyecto se ubican en tierras con serias limitaciones para el desarrollo de actividades humanas como la agricultura, forestería o ganadería, por lo que los impactos son muy puntuales y de menor relevancia para el recurso.	
10	10. El Titular no ha considerado en la Línea Base, el Factor Ambiental Paisaje y su relación con los componentes propuesto en el ITS	Se requiere que el Titular incluya en la Línea Base, el análisis del Paisaje en relación con los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación. Asimismo, deberá incluirlo en el análisis de impacto	En el documento presentado por el Titular se ha incluido en el ítem 2.1.4.10 referido al Paisaje, en la cual se incluye	Absuelta															

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Materia de evaluación por lo que se deberá complementar.		la evaluación de las unidades paisajísticas concluyendo que el paisaje presenta una fragilidad media debido a que si bien es cierto presenta escasa intervención humana, la poca pendiente y ausencia de lluvias permite que el entorno sea poco susceptible de erosión inducida. Por otro lado, la casi ausencia de vegetación permite que, ante cualquier perturbación, no existan las limitantes de la lentitud del crecimiento de vegetación o retos para restaurar una cubierta vegetal necesarios para gestionar los efectos negativos de impactos sobre el paisaje, la ausencia de contrastes hace que la presencia de perturbaciones visuales sean elementos que fácilmente destaquen en el panorama e influyan en el conjunto. Asimismo se precisa que el análisis de impacto ha sido desarrollada den el ítem	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
			3.11.3.1 referido a Medio Interés Humano.	
11	11. En el ítem 3.3.2 Componentes permanentes, el Titular indica que son componentes que perdurarán durante la vida útil de la central eólica; sin embargo, señala que instalara diez (10) torres de medición meteorológica temporales, sin indicar la cantidad de tiempo que permanecerán estas diez torres de medición.	Se requiere que el Titular aclare y/o corrija la temporalidad de las diez (10) torres de medición, a fin de guardar coherencia con lo descrito.	El Titular corrige el término temporal por secundario precisando que las torres de medición meteorológicas son componentes permanentes, especificando que la instalación y el cierre de estas instalaciones dependerán de las necesidades específicas del seguimiento de los parámetros meteorológicos de interés para la operación de los aerogeneradores, teniendo una vida útil variable.	Absuelta
12	12. En el ítem 3.3.2.1 Canalización subterránea de baja y media tensión, el Titular indica las características constructivas; sin embargo, no especifica, la existencia de otras instalaciones similares (gas, eléctricas, entre otras) en el trayecto de los 4 Km.	Se requiere que el Titular describa y especifique la existencia de otras instalaciones subterráneas en los 4 km.	El Titular especifica que se ha detectado un punto de cruce con una línea de cableado que forma parte de la misma Central Eólica Wayra I, no existiendo otra infraestructura subterránea de terceros.	Absuelta
13	13. En el ítem 3.3.2.2 <i>Tramo de Camino de acceso y empalme con</i>	Se requiere que el Titular:	El Titular:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
	la Carretera Panamericana, se presenta el Cuadro 3.3.1 Ubicación del tramo de camino de acceso y del empalme, en el cual se indican las coordenadas de inicio y fin del tramo del camino. Al respecto ambas coordenadas son muy similares, no marcando el inicio y fin del tramo del camino. Además, el Titular señala que el ancho del camino será de 6 m y 5 metros adicional para la construcción de drenajes; sin embargo, no especifica el tipo de líquidos requerirá desalojar por dichos drenajes y donde será su vertimiento final, considerando que el área del proyecto es extremadamente seca.	a) Verifique y corrija las coordenadas del Cuadro 3.3.1, para el Inicio y Fin del tramo del camino. b) Sustente y especifique la ampliación de 5m a cada lado del camino, precisando que tipo de líquido desalojará por los drenajes a construir y su disposición final de estos. De ser el caso deberá plantear las medidas de manejo ambiental para dichos líquidos.	a) El Titular ha corregido las coordenadas del Cuadro 3.3.1 Ubicación del tramo de camino de acceso y del empalme, tanto para el inicio como para el fin del tramo del camino, las cuales corresponden al punto de inicio y fin representado en los diferentes mapas del ITS. b) Especifica que las cunetas a construirse serán únicamente de contingencia, las que se ubicarán paralelas al acceso. Además indica que no se espera descarga de ningún líquido más que únicamente agua de lluvia.	
14	14. En el ítem 3.3.2.6 Aerogenerador y plataforma de montaje, señala la instalación de un aerogenerador de potencia aproximada entre 3,3 MW y 6,3 MW considerando los 42 aerogeneradores con potencia actual de 132.3 MW, no especifica	Se requiere que el Titular describa la potencia total con la implementación del generador. Asimismo, especifique si el presente ITS conlleva a la modificación de la capacidad actual de la central aprobada a través de la Resolución Directoral N° 097-2016-SENACE/DCA.	El Titular actualiza los ítems 1.6, 3.1 y 3.3.2.6, precisando que la instalación de un aerogenerador adicional con una potencia aproximada entre 3,3 MW y 6,3 MW, por lo que con ello la potencia total instalada de la Centra	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
	la potencia total con la contará la central eólica.		Eólica Wayra I construida pasará de 132,3 MW hasta 138,6 MW.	
15	15. En el ítem 3.4.1.5 Obras civiles Movimientos de tierra y compactación, el Titular estima un total de 5 820 m ³ de material excavado; sin embargo, no especifica el lugar de disposición final.	Se requiere que el Titular indique el lugar de disposición final del material excedente.	El Titular incorpora en el cuadro 3.4.1 "Movimiento de tierras total contemplado en el presente ITS" el destino del material excedente, ubicados en el área sur y norte de la Central Eólica Wayra I, aprobados en el MEIA.	Absuelta
16	16. En el ítem 3.11.3 sub ítem 3.11.3.1 Fase de construcción, para el Medio Físico, no se ha realizado el análisis del impacto causado al Paisaje, por la implementación de los componentes propuestos.	Se requiere que el Titular complemente la información del análisis de impacto ocasionado al Paisaje por la implementación de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	En el documento presentado por el Titular menciona que el análisis de impacto a paisaje ha sido considerado en la sección Medio de Interés Humano por una apreciación meramente humana; asimismo se ha complementado dicha sección, indicando que los componentes del proyecto no representa un cambio relevante, aun siendo el componente de mayor dimensión paisajística, dadas las condiciones	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
			particulares del área y la presencia de infraestructura existente y proyectada. Se ha incluido la evaluación de los atributos de impacto sobre el paisaje, concluyendo que no existe un cambio en la calidad del paisaje, puesto que la singularidad agregada por la presencia de aerogeneradores ya es preexistente (operación actual de los aerogeneradores y proyectados), no se registran cambios que puedan ser dimensionados aun cuando el número de aerogeneradores sea ligeramente mayor, por este motivo se considera que no existen impactos asociados a los componentes del presente ITS.	
17	17. En el ítem 3.12 Plan de Manejo Ambiental, el Titular no hace referencia al Plan de Relaciones Comunitarias aprobado ni a los programas sociales que se emplearán durante la ejecución	Se requiere que el Titular indique el Plan de Relaciones Comunitarias, así como los programas sociales a emplear durante la ejecución del ITS. Asimismo, indique que los compromisos sociales se mantienen durante la vida útil del Proyecto.	El Titular presenta en contenido del Plan de Relaciones Comunitarias e indica que tal y como fueron aprobados en la MEIA-d se encuentran vigentes. Cabe	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
	del ITS. Asimismo, no indica que los compromisos sociales no se verán afectados por dicha ejecución.		señalar que no existirán impactos derivados de las actividades del presente ITS de relevancia social, tal como indica.	
18	18. En el ítem 3.12.2 Programa de Monitoreo Ambiental, se menciona que no se prevé la adición de puntos de monitoreo ambiental a las consideradas y aprobadas en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA); sin embargo, no se precisa que estaciones de monitoreo serán las representativas para el control de las actividades realizadas por la implementación de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	Se requiere que el Titular complemente la información relacionado al Programa de Monitoreo Ambiental, precisando las estaciones de monitoreo que serán representativas para el control de las actividades realizadas por la implementación de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	En el documento presentado por el Titular se hace referencia a la inclusión de las Figuras 3.12.1 y 3.12.2 en la cual se muestra la ubicación espacial de las estaciones de monitoreo aprobadas y de los componentes propuestos en el presente ITS. Señalando que en las citadas figuras, se observa que las estaciones aprobadas en la MEIA de la CE Wayra I para el proyecto Wayra Extensión son representativas para la implementación de los componentes del presente ITS, justificando que los cambios del ITS son mucho menores en comparación a los esperados para las obras de la modificación o para la operación actual, no se necesitan puntos	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Nº	OBSERVACIÓN	SUSTENTO	SUBSANACIÓN	ESTADO
			adicionales, puesto que la profusa red de monitoreo existente es suficiente. Asimismo, por la no presencia de receptores sensibles en ninguna de las locaciones de los trabajos a ser implementados ni en los alrededores, motivo por el cual, no es necesaria la adición de puntos.	